



CONDICIONES GENERALES



CONDICIONES GENERALES

PARA LA PRESENTE OBRA REGISTRÁN:

LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 3079/72

DECRETO REGLAMENTARIO N° 4800/72

DECRETO N° 3019/73

DECRETO N° 3794/76

DECRETO N° 666/83

DECRETO N° 2328/12

DECRETO N° 536/13

LEY NACIONAL N° 22.250/80 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios

DECRETO LEY PROVINCIAL N° 161/01

NORMAS LEGALES DICTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD

DONDE SE EJECUTARAN LAS OBRAS.

CONVENIO MARCO – LOTES CON SERVICIO- PROYECTOS ESPECIALES-

PROGRAMA LOTE.AR

PLIEGO GENERAL ÚNICO Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, (el proponente y el representante técnico declaran conocer que- dando obligado a su cumplimiento. Los oferentes podrán consultar en el Instituto de Vivienda de Corrientes, Gerencia de Programas Autogestivos/o Departamento de Suministro)

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Club)

Seguinos en las redes invico invicocorrientes



DECRETO N° 666/83 CORRIENTES

VISTO:

Este Expediente (140-24-09-4139/82 y agregados). de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION en el que se solicita la derogación del Decreto N° 1742/82 y modificación del Artículo 13, Apartado 11 del Decreto N° 3794/76; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1742 de fecha 21 de Junio de 1982, deja en suspenso la aceptación del Seguro de Caución como garantía de las licitaciones hasta tanto se expida la Comisión creada por la Resolución N° 16508 de la Superintendencia de Seguro de la Nación;

Que, mediante Resolución N°: 17017, la Superintendencia de Seguro de la Nación autoriza a las Compañías Aseguradoras a emitir Pólizas utilizando el siguiente endoso: “ el Asegurador se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el Pliego de Licitación o en el Contrato, según corresponda “;

Que, conforme a la recomendación emanada de la Superintendencia de Seguro de la Nación, se hace necesaria la inclusión de los pliegos licitatorios, del ajuste automático de las garantías constituidas;

Que, de acuerdo a la nueva modalidad se torna necesaria la modificación del Artículo 13, apartado 11 del Decreto N° 3794/76;

Por ello, atento al dictamen de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ART. N°1: DEROGASE el Decreto N° 1742 de fecha 01-06-82.

ART. N°2: MODIFICASE el artículo 13, apartado 11 del Decreto N° 3794/76, que quedará redactado de la siguiente forma: “ Las garantías exigidas por la Ley podrán ser constituidas mediante depósitos, en dinero efectivo: depósitos en Bancos autorizados por el Banco central; Títulos o bonos de la Deuda Pública, con cotización en bolsa; Certificación de Crédito líquido y exigible que tuviere el proponente contra la Administración Provincial, Fianza bancaria o seguro de caución aprobado por la Administración Pública y otorgada por Compañía autorizada por el organismo nacional competente “.

“Para el caso de fianza bancaria deberá constar expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador. “

“ Para el caso de garantías constituidas por seguro de caución la Administración intimará al Contratista por el termino de QUINCE (15) días corridos a hacer efectiva la garantía constituida; en caso de incumplimiento en dicho plazo, la Administración podrá recurrir directamente contra el Asegurador con la sola acreditación del cumplimiento fehaciente de tal intimación a cuyo efecto las pólizas para resultar aceptadas por la Administración, deberán establecer expresamente la posibilidad de tal acción directa, previa intimación “ .

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Proyectos
Gela. Proj. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Club)

Seguinos en las redes



Alc. Alejandro Fiat
GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE CORRIENTES



“Las garantías constituidas serán reajustadas en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de las mismas, utilizando como índice para efectuar reajustes, el último conocido de precios mayoristas, Nivel General, publicado por el INDEC “.

“La Administración procederá a la devolución de las Garantías retenidas al Contratista, en los casos que prevé la Ley N° 3079 y Decreto Reglamentario N° 4800/72, sin indexación ni intereses”

“La garantía podrá sustituirse durante su plazo de vigencia previa aceptación por parte de la Administración

ART. N°3: Este Decreto será de aplicación para todas las garantías que se constituyan o sustituyan a partir del día siguiente del dictado del mismo .

ART. N°4: El presente Decreto se considera obligatoriamente incorporado a todos los pliegos de Licitaciones o Contrataciones de Obras Públicas.

ART. N°5: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ART. N°6: Comuníquese, publíquese, dese al R.O. y archívese.

Arq. **MIVIANA BILLORDO**
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcia. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. **José Alejandro Fiat**
GERENTE
Gcia. Prog. Autogestivos
INVICO



CARTA DE PRESENTACION

SEÑOR
INTERVENTOR DEL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE
CORRIENTES
SU DESPACHO

La razón social con domicilio legal en
la ciudad de Corrientes, calle N° solicita ser
admitida en la Licitación Pública N° para la ejecución de la Obra:
.....

A tal efecto declara conocer y aceptar en todas sus partes el contenido de la
Documentación de la Licitación, incluyendo Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares,
Pliego General de Especificaciones Técnicas. Aclaraciones con o sin consulta y todos los Anexos
adjuntando todos los documentos exigidos.

Se compromete a otorgar estricto cumplimiento a las obligaciones emergentes
de su cotización. -

Declara, asimismo, que mantiene su oferta por los términos de ciento veinte
días corridos (120). -

.....
Representante Técnico

.....
Representante Legal

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Club)

Seguinos en las redes    invico  invicocorrientes



MODELO DE FORMULARIO DE LA OFERTA

CORRIENTES, DE DE 2021.-

**SEÑOR
INTERVENTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES
SU DESPACHO**

La Razón Socialcon domicilio legal en de la ciudad de Corrientes, compenetrado (s) de toda la documentación del Pliego de llamado a Licitación Pública N° ofrece (n) ejecutar todos los trabajos correspondientes a la misma, proveyéndose de todos los materiales y mano de obra, como la realización de todos los trámites que sean necesarios ejecutar para cumplir satisfactoriamente con este compromiso, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el antes mencionado Pliego, por la suma de \$..... (PESOS). Dicha suma representa el % de disminución respecto del Presupuesto Tope Oficial. Manteniendo la presente OFERTA por el plazo de 120 días corridos.

También por la presente renunciemos a cualquier reclamo en concepto de gasto improductivo y/o indemnización de ningún tipo por el tiempo que se encuentre pendiente la adjudicación, ni en plazos posteriores, aún en caso de no resultar adjudicatario de la obra.-

Saludamos al señor Interventor del IN.VI.CO: muy atentamente. -

.....
Firma y Sello Representante Técnico

.....
Firma y Sello Proponente

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcis. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcis. Prog. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Club)

Seguinos en las redes    invico  invicocorrientes



CLAUSULAS PARTICULARES



CLÁUSULAS PARTICULARES.

ART. N° 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN

El Instituto de Vivienda de Corrientes en su carácter de Unidad Ejecutora en el Marco del Convenio – Lotes con servicio -Proyectos especiales- Programa Lote. ar., **llama a Licitación Pública Nacional** para la obra identificada como: “IF – 2021-15891592-APN-DNDU#MDS “Obras de Urbanización Sector Sur- Dr. Montaña Este” En la localidad de CORRIENTES - según especificaciones Técnicas y planos que obran en el presente pliego.

ART. N° 2: PRESUPUESTO TOPE OFICIAL

El Presupuesto Tope Oficial de la obra asciende a la suma de **\$ 261.536.789,76 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) básico al mes Octubre del 2020.** El contrato de la presente obra comprende la provisión de materiales, mano de obra, equipos y todo otro elemento necesario para su ejecución en un todo de acuerdo, con los trabajos que se determinan en la presente documentación los que deben quedar completamente terminados de acuerdo a su fin.

ART. N° 3: FUENTE DE LOS FONDOS.

EL ESTADO NACIONAL, a través de la **Secretaría de Integración Socio Urbana** dependiente del **Ministerio de Desarrollo Social** es el FIDUCIANTE Y FIDEICOMISARIO del Fideicomiso: FONDO DE INTEGRACION SOCIOURBANO, creado por **Decreto N°819/2019**.

ART. N° 4: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Fijase el plazo de ejecución de la Obras en 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ART. N° 5: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las obras se contratarán por el Sistema de Ajuste Alzado, los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras detalladas en el proyecto por ese único precio. El monto resultante incluye el Proyecto completo y la construcción de la obra citada, como así también el costo de todos los trabajos y materiales que sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluido con el arreglo a su fin y al espíritu de estos documentos. Todos los gastos que demande para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Contrato y por los cuales no se hubieren establecido ítem o partida en el mismo, se considerarán incluidos y prorrateados en todos los precios contractuales.

ART. N° 6: CONDICIONES IMPOSITIVAS

Para la presente Licitación se deberá considerar las Condiciones Impositivas vigentes a la fecha de Apertura de Licitación

Arq. **MARIANA BILLORDO**
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcls. Prog. Autogestivos
INVICO
Ing. **José Alejandro Fiat**
GERENTE
Gcls. Prog. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Club)

Seguinos en las redes



invico



invicocorrientes



ART. N° 7: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En lo referente al reconocimiento por parte del comitente de las variaciones de costos que pudieran producirse en las obras contratadas, se procederá según lo establecido en el Régimen de Redeterminación del Convenio Específico de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana (IF-2021-16469742 -APN – DNDU#MDS), aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana y de conformidad con el Art 3 Decreto N.º 691/2016. Se adjunta Anexo III.

El mes básico del presupuesto base de las ofertas se encuentra establecido en el presente pliego.

ART. N° 8: DE LA OFERTA

La oferta estará integrada por:

La construcción total de las obras en un todo de acuerdo al proyecto propuesto por el oferente, que se deberá ajustar a lo establecido en el presente pliego de llamado a licitación.

ART. N° 9: DOMICILIO DE LOS OFERENTES

Los oferentes deberán constituir Domicilio Legal en la ciudad de Corrientes, en el momento de adquirir el legajo, dejando dicha constancia en el duplicado del recibo que queda en poder del Instituto o en caso contrario comunicando de inmediato por Nota al IN.VI.CO.

ART. N° 10: REPRESENTANTE TÉCNICO

El proponente deberá contar para avalar su propuesta y para realizar la Obra, con un Representante Técnico responsable, Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones inscripto en el Consejo Profesional de la Provincia de Corrientes quien deberá hallarse presente en todas las Inspecciones que se realicen como así también cuando la Repartición lo requiera y no podrá ausentarse sin previa autorización de la misma. Por cada ausencia injustificada la Empresa se hará pasible a multas equivalentes al 0.01% del Contrato.

ART. N° 11: PEDIDO DE ACLARACIONES

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos, planillas y pliegos, durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito la Aclaración al Instituto de Vivienda de Corrientes a través de Mesa de Entradas y Salidas, hasta (5) cinco días hábiles previo a la fecha fijada para la apertura de la Licitación. La respuesta se realizará a través del sitio www.invico.gov.ar/Información/Licitaciones.

El Instituto podrá efectuar Aclaraciones de Oficio (vía página web) hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de la Licitación. Todas las aclaraciones pasarán a formar parte de la Documentación del Pliego, (Contrato). Es inexcusable la incorporación de la misma.

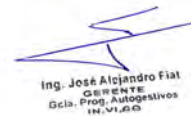
ART. N° 12: DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Vivienda de Corrientes, en la fecha y hora indicada en la publicación del llamado a licitación. Para el Acto Licitatorio se deberán presentar las propuestas en un paquete cerrado y lacrado en el que constará la


Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Club)

Seguinos en las redes    invico  invicocorrientes


Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



designación de la Licitación y de la Obra de referencia. Dentro de este paquete deberán **obrar únicamente** la CARPETA BÁSICA DE PRESENTACIÓN y el SOBRE CERRADO CONTENIENDO OFERTA.

LA CARPETA BÁSICA DE PRESENTACIÓN estará compuesta por la siguiente documentación:

1.- Instrumentos que acrediten la personería de la empresa oferente.

1.1 Si se trata de una Sociedad constituida se deberá acompañar copia del Contrato Social, inscripto en Dirección General de Personas Jurídicas.

1.2 Si se trata de una empresa unipersonal deberá presentar Inscripción en el Registro Público de Comercio.

1.3 Si se trata de una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar copia del Contrato de Sociedad, previo a la suscripción del Contrato.

1.4 En todos los casos deberá presentarse copia de la Documentación probatoria de que el o los firmantes de la propuesta tienen poder legalmente habilitado para efectuar la presentación y/o comprometer al oferente.

1.5 Para las Sociedades (Punto 1.1) y Unión Transitorias de Empresas (Punto 1.3) el Contrato Social deberá tener un vencimiento que supere el doble plazo estipulado para la entrega definitiva de las obras.

2.- Constancia de la Constitución de la Garantía de la Oferta., si se trata de una UTE. la garantía estará a nombre de la misma. Mediante lo establecido en el Decreto N° 666/83, modificatorio del art 13 del Decreto N° 3794/76.

3. Constancia de Inscripción actualizada, expedida por el Registro de Constructores de Obras Publicas de origen del Oferente.

4.- Declaración Jurada de que se acepta la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia de Corrientes, para cualquier cuestión Judicial que se suscite, debiendo constituir domicilio legal del proponente en la ciudad de Corrientes.

5.- Comprobante del depósito del valor del pliego en original o copia legalmente certificada.-

6.- Presentar El Pliego y La Documentación Técnica del llamado a Licitación, firmado y sellado en todas sus fojas por sus representantes, Legal y Técnico. Cuando el titular de la firma revista el doble carácter de titular y representante técnico bastara con única firma, pero con el sello aclaratorio comprensivo del doble carácter.

7.- Aclaraciones con y sin consulta que se hayan emitido y que pasan a formar parte de la Documentación del Contrato.

8.- Sellado de Ley.

Esta documentación deberá ser presentada en original o en fotocopia certificada por Escribano.

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



EL SOBRE CERRADO CONTENIENDO OFERTA, que deberá estar cerrado y lacrado, estará compuesto por la siguiente documentación:

- 1.- Oferta (se adjunta modelo de formulario de propuesta).
- 2.- Cuadro “B”, conforme planilla adjunta. Se establece como mes básico para la confección del presupuesto el mes Octubre/2020-

ART. N° 13: CARPETA COMPLEMENTARIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Durante los dos (2) días hábiles posteriores al de la fecha de la apertura de la licitación, el oferente **deberá indefectiblemente presentar** en las Oficinas de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Vivienda de Corrientes la **CARPETA COMPLEMENTARIA DE DOCUMENTACIÓN** compuesta por 2 (dos) Anexos, esta carpeta **NO DEBE SER PRESENTADA EN EL ACTO LICITATORIO**, dado que el contenido de la misma anticipa el monto de oferta, dando lugar al rechazo de la misma. –

ANEXOS:

I- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA.

II- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA.

Cada uno de estos anexos estará compuesto por la siguiente documentación:

ANEXO I - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA.

- 1.- Constancia de inscripción y libre deuda del oferente en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción – IERIC -
- 2.- Certificado Fiscal para contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP -
- 3.- Certificado Fiscal para contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes DGR-
- 4 - Certificado de Inscripción y Habilitación para la presente Licitación expedido por el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes. -
- 5.- Copia del último Balance debidamente certificado por Contador Público Nacional, según lo establecido en el presente artículo referido a “calificación de los proponentes”.
- 6.- Antecedentes de Obras de Infraestructura ejecutadas y en ejecución **con este organismo o en otros de características similares en las condiciones de ejecución de esta obra**, en los últimos 3 (tres) años con indicación de la tecnología empleada.
- 7.-Designación del Representante Técnico y Constancia de Habilitación del Consejo Profesional de Corrientes para la presente Obra Licitada.
- 8.- Nómina completa de los equipos que empleará para llevar a cabo la obra con indicación de marca, características, rendimiento, etc., se agrega modelo de planilla.
- 9.- Plantel de personal que dispondrá para realizar las obras.
- 10.-Memoria descriptiva que expongan los métodos de trabajos, que justifiquen el Plan presentado e indique el número de frentes de trabajo, como así también su ubicación inicial y desarrollo planeado y rubros a subcontratar.



Toda esta documentación, deberá ser presentada encarpetada, foliada y firmada por el Representante Legal y Representante Técnico en todas sus fojas, con carátula identificatoria de la documentación y hoja resumen o índice del contenido de la carpeta, indicando números de hoja en la que obra la misma. Esta documentación deberá ser presentada en original o en fotocopia certificada por Escribano y Legalizada si correspondiere, de acuerdo a normas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes.

ANEXO II - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA.

- 1- Declaración Jurada de Conocimiento del lugar de la obra y de la Documentación integrante de la Licitación.
- 2- Renuncia al Cobro de Trabajos Adicionales.
- 3.- Presupuesto Discriminado.
- 4.- Presupuesto Resumen.
- 5.- Cuadro "A", conforme planilla adjunta, se establece como mes básico para la confección del presupuesto el mes de **Octubre/2020.-**
- 6.- Plan de trabajos y curvas de inversiones (en modelo adjunto y lo normado sobre el particular).
- 7- Análisis de Precios discriminado por mano de obra y material, de cada ítem que compone la obra.
- 8.- Detalle de los porcentajes de los ítems integrantes de los Gastos Generales.

Toda esta documentación, deberá ser presentada encarpetada, foliada y firmada por el Representante Legal y Representante Técnico, con carátula identificatoria de la documentación y hoja resumen o índice del contenido de la carpeta indicado números de hoja en la que obra la misma.

Esta documentación deberá ser presentada en original o en fotocopia certificada por Escribano Público y legalizada si correspondiere, de acuerdo a normas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes.

ART. N° 14: CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

a) EN LA CARPETA BÁSICA DE PRESENTACIÓN

La omisión de la CARPETA BÁSICA DE PRESENTACIÓN, o de algunos de los requisitos enunciados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y del sobre cerrado conteniendo la oferta, **"será causal de rechazo automático de la propuesta, en el mismo Acto de Apertura"** por la Autoridad que la dirija y no será abierto el sobre que contenga la oferta, el cual le será devuelto al representante legal o técnico. La omisión del requisito enunciado en el punto 8 de la carpeta básica de presentación podrán ser suplidos dentro de los dos (2) días hábiles posterior al de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA y devuelta la documentación presentada, y dará derecho al IN.VI.CO a ejecutar la garantía de oferta presentada por el oferente.

b) EN LA CARPETA COMPLEMENTARIA DE DOCUMENTACIÓN:

Arq. **IVIVIANA BILLORDO**
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gela. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. **José Alejandro Fiat**
GERENTE
Gela. Prog. Autogestivos
IN.VI.CO



La omisión de presentación de la Carpeta Complementaria de documentación, en el plazo establecido, se considerará una manifiesta pérdida de interés, por lo tanto, dicha oferta será desestimada. En caso de que esta presentación sea incompleta será la Comisión Evaluadora quien requerirá su presentación en un plazo perentorio, transcurrido dicho plazo y no presentada la misma, se considerará una manifiesta pérdida de interés, por lo tanto, dicha oferta será desestimada y devuelta la documentación presentada.

ART. N° 15: IMPUGNACIONES A LAS OFERTAS Y AL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Los que formulen impugnaciones y/u observaciones respecto de ofertas presentadas en esta Licitación o respecto al Acto Licitatorio y/o Apertura de la Licitación, deberán afianzar la misma con una suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto Tope oficial, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 130832-5 – Funcionamiento IN.VI.CO., en el Banco de Corrientes, S.A.

De no afianzarse la impugnación en la forma indicada precedentemente, la misma será rechazada “in limine”. Si la impugnación y/u observación prospera se devolverá la suma afianzada sin que la misma devengue intereses de ningún tipo.

En caso que la impugnación sea rechazada, el impugnante perderá la suma afianzada, en favor del Instituto de Vivienda de Corrientes.

Las impugnaciones que eventualmente puedan producirse por los proponentes respecto de las Ofertas presentadas o contra el Acto Licitatorio y/o de Apertura de Licitación, deberán ser interpuestas por las vías y dentro de los plazos legales que correspondan. La interposición de las impugnaciones no producirá la suspensión del Acto Licitatorio ni del Proceso Licitatorio.

Las impugnaciones y/u observaciones serán resueltas, al concretarse la adjudicación.

Establécese como plazo máximo de impugnación el de dos (2) días corridos a contar desde la fecha de culminación del acto de apertura de la licitación.

ART. N° 16: ACTUACIONES RESERVADAS

Transcurridos el plazo de dos (2) días hábiles establecido en el Art. 13 para la presentación de la CARPETA COMPLEMENTARIA DE LA DOCUMENTACIÓN, las actuaciones del presente llamado a licitación pasarán a ser RESERVADAS hasta el dictado del Acto Administrativo de Adjudicación de las mismas.

ART. N° 17: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los proponentes estarán obligados a mantener su propuesta por un plazo de ciento veinte (120) días corridos o en su defecto, perderán el depósito de garantía. El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la Contratación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad después del vencimiento de dicho plazo.

ART. N° 18: GARANTÍA DE LA PROPUESTA

Como garantía de la propuesta deberá consignarse el uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Tope Oficial de la Obra, en cualquiera de las formas indicadas en el Decreto 666/83.

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gela. Prog. Autoactivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Club)

Seguinos en las redes invico invicocorrientes

Ing. José Alejandro Fial
GERENTE
Gela. Prog. Autoactivos
INVICO



ART. N° 19: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LA PROPUESTA

Se procederá a la devolución del depósito de Garantía a que se refiere el Art. 18.

- a.- A los oferentes que se les haya rechazado la propuesta en el acto de Apertura dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la Licitación.
- b.- Al proponente que lo solicite después de vencido el plazo de 120 días corridos de mantenimiento de la Oferta.
- c.- A los restantes proponentes una vez celebrado el Contrato de Obra.

ART. N° 20: EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Previamente a la adjudicación, el INVICO deberá determinar si la oferta que ha sido evaluada como la más conveniente, cumple con las normativas y especificaciones generales y técnicas establecidas en el presente Pliego y toda la documentación anexa y si el oferente tiene la capacidad empresarial, técnica y económico financiera, demostrada por sus antecedentes y su propuesta de trabajo, para ejecutar en forma satisfactoria el contrato en cuestión.

Si a través de la documentación presentada y de la verificación de la información que pueda realizar el Organismo ejecutor, se concluye que el oferente no reúne ni cumple con las condiciones estipuladas, su oferta será rechazada. En tal caso, se deberá hacer una determinación similar con el oferente cuya oferta sigue en el orden de mérito.

Si correspondiese se continuará el procedimiento con las siguientes ofertas, hasta definir la adjudicación.

ART. N° 21: CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

Para determinar que el Proponente, cuya oferta ha sido considerada la más conveniente, tiene la capacidad TÉCNICA, ECONÓMICA Y EJECUTIVA para cumplir con el contrato, el INSTITUTO verificará si cumple con las siguientes condiciones:

ESTADO FINANCIERO – CONTABLE

El oferente adjuntará el balance del último ejercicio vencido. En el caso que la fecha de apertura de la licitación este dentro de los cinco meses posteriores a la fecha de cierre del balance el oferente podrá presentar el balance del ejercicio anterior.

Para el análisis de la situación económica y financiera del oferente se analizarán dichos estados contables. Para ello se sumarán los puntos obtenidos en los indicadores que se detallan a continuación:

Solvencia	<u>Activo Total</u>	0	- 0,99 =	0
	<u>Pasivo Total</u>	1	- 1,20 =	5
		1,21	- 1,40 =	7,
		1,41	- 1,60 =	1
		1,61	- 1,80 =	1

Arq. MIVIANA BILLORDC
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Dpto. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Dpto. Prog. Autogestivos
INVICO



		1,81 o más	= 1 4
Liquidez	<u>Activo Corriente</u>	0	- 0,99 = 0
	<u>Pasivo Corriente</u>	1	- 1,25 = 5
		1,26	- 1,50 = 7,
		1,51	- 1,90 = 1
		1,91	- 2,30 = 1
		2,31 o más	= 14
Prueba Ácida.	<u>Activo Líquido</u>	0	- 0,40 = 0
	<u>Pasivo Corriente</u>	0,41	- 0,60 = 5
		0,61	- 0,70 = 7,5
		0,71	- 0,80 = 10
		0,81	- 0,90 = 12
		0,91 o más	= 14
Importancia del Pasivo	<u>Pasivo Corriente</u>	1	- 0,80 = 0
	<u>Activo Total</u>	0,79	- 0,70 = 2
		0,69	- 0,60 = 3
		0,59	- 0,50 = 4
		0,49	- 0,40 = 5
		0,39	- 0,30 = 6
		0,29	en más = 7
Endeudamiento	<u>Pasivo Total</u>	>	- 1,10 = 0
	<u>Patrimonio Neto</u>	1,09	- 0,90 = 5
		0,89	- 0,70 =
		0,69	- 0,50 = 10
		0,49	- 0,40 = 12
		0,39	en menos = 14
Importancia del Capital Propio	<u>Patrimonio Neto</u>	0	- 0,20 = 0
	<u>Activo Total</u>	0,21	- 0,30 = 2
		0,31	- 0,40 = 3
		0,41	- 0,50 = 4
		0,51	- 0,60 = 5
		0,61	- 0,70 = 6
		0,71	o más = 7
Renta Neta del Capital Propio	<u>Utilidad Neta Final</u>	0	- 0,05 = 0
	<u>Patrimonio Neto</u>	0,06	- 0,09 = 2
		0,10	- 0,14 =
		0,15	- 0,20 = 4
		0,21	- 0,25 = 5
		0,26	- 0,30 = 6
		0,31	o más = 7
Renta Neta sobre Ingresos Netos	<u>Utilidad Neta Final</u>	0	- 0,01 = 0
	<u>Ingresos Netos</u>	0,011	- 0,03 = 2
		0,031	- 0,04 = 3
		0,041	- 0,06 = 4
		0,061	- 0,09 = 5
		0,091	- 0,15 = 6


 Arq. VIVIANA BILLORDO
 Dpto. Desarrollo Planes y Programas
 Gcía. Prog. Autogestivos
 INVICO


 Ing. José Alejandro Fiat
 GERENTE
 Gcía. Prog. Autogestivos
 INVICO



0,151

o más = 7

Inmovilización	ActivoNoCorriente	Más de	1,50 = 0
	Patrimonio Neto		
	1,41	a	1,50 = 2
	1,31	a	1,40 = 3
	1,21	a	1,30 = 4
	1,11	a	1,20 = 5
	1,01	a	1,10 = 6
	1,00	o menos	= 7

Capital de Trabajo

(Activo Corriente – Pasivo Corriente) > (Monto de Obra x 0,60/Plazo de Ejecución en meses) = 9 puntos

Se considerará que la Firma Oferente cumple con la Aptitud Económica - Financiera cuando tiene 50 puntos o más.-

ACLARACIONES:

Se entenderá por activo líquido a los efectos de hallar el índice de la Prueba Acida, el integrado por el rubro Caja y Bancos Deudores por Ventas y/o Servicios, Otras Cuentas por Cobrar e Inversiones, todas del Activo Corriente y el Total de Pasivo Corriente-

La utilidad Neta Final, incluirá Resultados por Exposición a la Inflación, Financieros y por Tenencias.-

Se entenderá por Ingresos Netos a todo tipo de Ingresos, incluyendo los extraordinarios y los financieros. - Cuando algún índice no pueda ser hallado por falta de exposición de algún rubro o renglón (o por ser técnicamente inadecuada), se le dará 0 (cero) puntos al mismo.

Cuando el oferente no pueda obtener puntos en el indicador representativo del capital de trabajo, será automáticamente excluido.

Para el caso de que el Oferente sea una asociación de empresas U.T, el puntaje a considerar será el que se obtiene de la suma del puntaje obtenido por cada empresa multiplicado por el porcentaje de participación en la asociación.-

Ejemplo:

Empresa “A” x % de participación + Empresa “B” x % de participación += Puntaje del Oferente.

2. CAPACIDAD TÉCNICA

- A. Equipos
- B. Plantel Técnico
- C. Análisis de Precios
- D. Plan de trabajos
- E. Curva de Inversiones.

3. CAPACIDAD EJECUTIVA

- A. Antecedentes de obras ejecutadas
- B. Obras en ejecución.

Arq. JIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Club)

Seguinos en las redes invico invicocorrientes

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



ART. N° 22: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El IN.VI.CO. podrá rechazar todas y cada una de las propuestas, sin que ello signifique crear derechos a favor de los oferentes ni obligaciones a su cargo.

ART. N° 23: DE LA ADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora constituida al efecto por Resolución del Comitente aconsejará la adjudicación de acuerdo a lo establecido en los Art. 20 y 21 del presente Pliego. Dentro de los cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación, se notificara al Adjudicatario en forma fehaciente en el domicilio legal constituido el que deberá concurrir a firmar el respectivo contrato.

ART. N° 24: CONTRATACIÓN Y SELLADO DE CONTRATO

Dentro de los quince (15) días hábiles de comunicada la adjudicación será firmado el Contrato de obra respectivo entre el adjudicatario y el funcionario que actuará en representación del COMITENTE y la SUBSECRETARIA que aporta los recursos.

El adjudicatario deberá aportar los documentos necesarios para posibilitar la firma del Contrato y abonar el sellado del Contrato de acuerdo a las disposiciones vigentes y se hará cargo además de todos los impuestos que graven las actividades de la Empresa en relación con el citado Contrato como así también los gastos y honorarios que demanden la protocolización respectiva. Debiendo presentar junto con dichos documentos, el certificado fiscal para contratar, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia y la Dirección General Impositiva. Dentro de los 15 días de la firma del contrato deberá presentar la documentación detallada en el Art. N°: 43 (Documentación técnica – Legal de la Obra), para su aprobación.

ART. N° 25: GARANTÍA DE CONTRATO

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario consignará el cinco por ciento (5%) del valor del precio de la oferta en garantía de Contrato, en cualquiera de las formas en el Decreto 666/83.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el contrato y será devuelta una vez aprobada la Recepción provisoria de las Obras y siempre que el CONTRATISTA demuestre a juicio de la Administración haber satisfecho las eventuales indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta.

ART. N° 26: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Son documentos que forman parte del Contrato, que simultáneamente ambas partes suscribirán:

- A) El Pliego de llamado a Licitación Pública confeccionado por el COMITENTE, compuesto por: Pliego General, Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas. Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos de referencias.
- B) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de la documentación del llamado a Licitación que el COMITENTE hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura sea a requerimiento de los Oferentes o de Oficio por el Organismo Licitante.
- C) La oferta aceptada, constituida por la documentación gráfica y escrita ajustada a lo exigido en el Pliego del llamado a licitación.



D) La documentación complementaria que exige el COMITENTE.

Las tablas para el análisis de costo de obras generales, última edición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

E) Las Normas para medición de estructura (aprobados por el Superior Gobierno de la Nación - edición 1938 y sus anexos)

G) El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones presentados por el adjudicatario aprobado por el COMITENTE. H) Las Actas de entrega del terreno y de iniciación de las obras que podrán estar en una sola.

I) Las ordenes de servicio que imparta la Inspección de Obras y las comunicaciones formales entre las partes.

J) Los planos complementarios que entregue el CONTRATISTA y apruebe el COMITENTE.

K) Las modificaciones de la obra propuestas por el CONTRATISTA y que el COMITENTE haya aprobado.

L) Las modificaciones de la obra y/o adicionales ordenados por el COMITENTE.

M) La documentación detallada en el Art 44 inciso A) de la documentación del contrato, previa aprobación por parte de la Gerencia de Planeamiento y Proyectos.

N) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de la Obra, aprobados por el COMITENTE. El orden de la documentación indicada precedentemente es meramente enumerativo y no implica prioridad alguna.

ART. N° 27: ENTREGA DEL TERRENO

Dentro de los diez (10) días corridos de firmado el Contrato, el COMITENTE hará entrega del terreno. En dicha oportunidad se labrará el Acta correspondiente. La no comparecencia del CONTRATISTA al acto de recepción del terreno no impedirá que se computen los actos y plazos sucesivos establecidos para el inicio de obra.

ART. N° 28: INICIO DE LA OBRA

El CONTRATISTA dará comienzo a la obra dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha del Acta de entrega del Terreno; debiendo, en este tiempo, obtener la aprobación mediante el Acta correspondiente por parte del Área Agrimensura del IN.VI.CO., de la verificación del Replanteo de lotes y la Planimetría.

Previo al inicio de las obras deberá gestionar y obtener ante el Municipio la correspondiente autorización municipal para la ejecución de trabajos en la vía pública.

Cuando el CONTRATISTA se exceda en la iniciación de las obras más de quince (15) días corridos desde la fecha de entrega del terreno, de manera fehacientemente no justificada y con aprobación de la SISU, el COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del Contrato.

ART. N° 29: CARTEL DE LA OBRA

El Cartel de Obra será provisto y colocado por la CONTRATISTA de acuerdo al modelo adjunto, dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la firma del acta de entrega del terreno.

Arq. 
VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO


Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



Aclarándose que se deberá respetar estrictamente las medidas y proporciones de letras y logotipos, caso contrario podrá ser rechazado, pudiendo el IN.VI.CO. confeccionar y ejecutar el mismo, descontando su costo de la Garantías y Fondos de Reparos.

ART. N° 30: PRORROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el CONTRATISTA deba superar los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del COMITENTE.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

a).- Casos fortuitos o de fuerza mayor. Entendiéndose por tales:

1).- Precipitaciones pluviales extraordinarias a consecuencia de las cuales se resintiera el desarrollo de las Obras.

PRORROGA POR LLUVIAS:

Sólo se consideran aplicaciones del plazo por lluvia, cuando los días de lluvia, tomados mensualmente superen a los indicados en el siguiente cuadro:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
MM.	145	117	141	143	89	57	46	39	79	127	132	122

Máximo de días de lluvias:

6	4	7	3	2	3	2	4	2	4	4	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Se define como " DIA DE LLUVIA" el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvias diarias y durante el cual las precipitaciones superen los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado en el cuadro precedente, en el mes correspondiente se adicionará un día al plazo contractual salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en los días subsiguientes en cuyo caso el Contratista documentará el pedido correspondiente y la Inspección de Obra podrá propiciar o no la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado si lo considera procedente.

Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los quince (15) días corridos de producido el hecho en que se funde la petición. Vencido ese plazo no serán considerados.

Arq. 
 Mariana BILLORDO
 Dpto. Desarrollo Planes y Programas
 Gcía. Prog. Autogestivos
 INVICO


 Ing. José Alejandro Fiat
 GERENTE
 Gcía. Prog. Autogestivos
 INVICO

**ART. N° 31: DE LAS MORAS**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusulas contractuales dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones conforme a la graduación de las mismas que surjan de la aplicación del presente pliego.

Los retardos no podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias del COMITENTE sobre la demora o marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en el Contrato (art. 509 del Código Civil) y obligado al pago de la multa aplicada.

ART. N° 32: RECLAMACIONES

El CONTRATISTA está obligado a denunciar o poner en conocimiento de la Administración, todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de diez (10) días hábiles producirse o pedido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá ser invocado para justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

ART. N° 33: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJO Y DE INVERSIONES

El COMITENTE exigirá la reprogramación del Plan de Trabajo aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfase que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un Plan de Trabajos para el período faltante, que recupere los atrasos experimentados y la terminación en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y una Curva de certificaciones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia la Curva aprobada contractualmente.

La reprogramación que exija el COMITENTE, del Plan de Trabajos y Curva de Certificación Contractual, será presentada dentro de los diez (10) días corridos de solicitada, debiendo quedar aprobados dentro de los veinte (20) días corridos de presentados.

Si al cabo de veinte (20) días corridos las reprogramaciones que no se encontraran aprobadas ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE, podrá confeccionarlos de oficio, y será obligatoria su aplicación sin que le asista al CONTRATISTA derecho a reclamo alguno.

ART. N° 34: RITMO DE INVERSIONES Y SISTEMAS DE PAGO

Se realizará un estricto seguimiento del plan de trabajos y la curva de inversiones acordados y aprobados y se tomarán los recaudos necesarios para que no se produzcan atrasos superiores al 10% del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación.

La CONTRATISTA podrá percibir un anticipo financiero una vez suscripto el contrato, el mismo podrá ser como máximo hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, debiendo garantizar dicho anticipo en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto 666/83.

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcía. Prog. Autogestivos
INVICO
Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcía. Prog. Autogestivos
INVICO



La póliza de Garantía del Anticipo Financiero tendrá las siguientes características:

Será emitida por una entidad financiera de reconocida trayectoria en plaza. Mantendrá su vigencia hasta la recepción Provisoria de la Obra.

Su monto podrá ser reajutable mensualmente en función del saldo del Anticipo.

Será descontado proporcionalmente al avance físico de cada mes. Si al efectuarse la medición de los trabajos, estos superan los previstos en el Plan de Trabajo Aprobado se pagarán sólo en la proporción

de lo que figura en el mismo sin que la CONTRATISTA pueda efectuar reclamos de ningún tipo por diferencia en más.

ART. N 35: FORMA DE MEDICIÓN

Para la presente obra con sistema de contratación por ajuste alzado, la medición se hará por ítem. Las partidas que tengan como unidad de medida “Global “ se liquidarán de acuerdo al porcentaje ejecutado en el mes, según planilla de medición propuesta en la cual constarán los porcentajes de cada parte de la partida. En dichas planillas se fijarán los porcentajes de incidencias de las diversas tareas que componen cada partida.

ART. N 36: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Los trabajos ejecutados de acuerdo a contrato serán medidos o estimados el último día hábil de cada mes, siendo responsabilidad de la Inspección de Obras realizar estas tareas, con asistencia del CONTRATISTA o su Representante Técnico.

La CONTRATISTA y la INSPECCIÓN DE OBRAS procederán a conformar la planilla de medición, procediéndose luego a la confección de los certificados por el área CERTIFICADO DEL IN.VI.CO. Dentro de los cinco (5) días hábiles de practicada la medición el CONTRATISTA presentará el certificado mensual de obra para su aprobación: cumplidos los trámites de práctica, se entregará, a su pedido, una copia autenticada.

A los efectos del presente Pliego de Bases y Condiciones se entenderá por CERTIFICADO todo instrumento de crédito que expidiera el COMITENTE al CONTRATISTA con motivo del contrato de Obra Pública en un título o documento legitimatorio, a los efectos del pago. Si el Contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo, relativas a la emisión de los certificados, estos podrán ser emitidos de oficio sin perjuicio de las reservas que aquel formulare al tomar conocimiento de ello.

ART. N 37: PAGO DE CERTIFICADOS

Siendo que la obra es financiada por el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, el COMITENTE se compromete a tramitar la aprobación del Certificado de Obra dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibido por el CONTRATISTA, sin observaciones y corregidas debidamente las que le fueren formuladas por el COMITENTE, y a elevar para su pago ante el organismo financiador. Una vez aprobado el Certificado respectivo, el COMITENTE requerirá del organismo financiador la remisión de los fondos para concretar su pago.

El Instituto de Viviendas de Corrientes hará efectivo el pago dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles contando de la recepción de los fondos transferidos por la entidad que financia el Proyecto. Vencido este plazo, el COMITENTE incurrirá automáticamente en mora sin perjuicio de los demás

Arq. MIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcia. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcia. Prog. Autogestivos
INVICO



derechos que le corresponden por las normas legales y correrán desde entonces a favor de la CONTRATISTA intereses, calculados según lo establecido en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes y normas complementarias.

El COMITENTE no será responsable por el pago de intereses por mora referido en el párrafo anterior, ante el retraso o suspensión o cancelación de la remisión de los fondos por parte del organismo financiador, ni podrá ser ello invocado como causal de rescisión del Contrato por falta de pago o culpa del COMITENTE.

El pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la previa presentación, por el CONTRATISTA, de su factura y Certificado Fiscal para Contratar vigente, como también de sus comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondiente al mes precedente al de los trabajos certificados. Los Certificados, salvo el final, serán provisorios y considerados pagos a cuenta.

ART. N° 38: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá el cinco por ciento (5 %) de su valor que pasará a formar parte de la garantía del fondo de reparo. El mismo no generará intereses y podrá ser sustituido en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N° 666/83.

Ese fondo quedará en poder del COMITENTE hasta la Recepción Definitiva de la Obra con la finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutare cuando le fueron ordenadas.

ART. N° 39: SUBCONTRATOS

El Contratista podrá subcontratar en casos excepcionales, por necesidad fundada o por la especialidad de los trabajos a ejecutar, determinados rubros de la obra, identificando previamente al subcontratista y los ítems o rubros a subcontratar ante el COMITENTE quien deberá autorizarlo expresamente a su exclusivo criterio, lo que no eximirá al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales asumidas ante el COMITENTE ni de sus obligaciones laborales, impositivas y previsionales, no estableciéndose relación directa ni contractual alguna entre el subcontratista y el COMITENTE. En Concordancia con los Art 43 y 44 de la LEY 3079/72 DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

ART. N° 40: CESIÓN

No se podrá autorizar la transferencia o cesiones de contrato, salvo en caso excepcionales a juicio del COMITENTE y siempre que se den los recaudos y en las condiciones previstas en la Ley de Obras Publicas de la Provincia N° 3079/72 y normas complementarias / reglamentarias, y con la anuencia de la Secretaria Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. De ser así el cesionario deberá reunir similares condiciones a las del cedente quedando aquel como único responsable por la parte de obra ejecutada por el cedente.-

ART. N 41: DE LAS ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gela. Prog. Autogestivos
INVICO
Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gela. Prog. Autogestivos
INVICO



Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a los materiales como en cuanto a la forma y plazo de ejecución, no reconociéndose adicionales por ningún concepto salvo si se fundamentara en causas fortuitas o de fuerza mayor sobrevinientes a la realización de la obra, según lo previsto en los Art. 513 y 514 del Código Civil y Comercial. En este caso y siempre que su volumen lo justifique las partes acordarán un reajuste de plazo contractual y del cronograma de inversión.

ART. N° 42: CONTRATACIÓN DE TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO

El COMITENTE se reserva el derecho de contratar por su cuenta sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo ajeno al Contrato vinculado a la obra.

ART. N° 43: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - LEGAL DE LA OBRA

A) De la documentación para el inicio de la obra.

La empresa adjudicataria de la presente licitación, deberá presentar para su aprobación una Carpeta Ejecutiva de la Obra, ante la Inspección de Obras para su aprobación por la Gerencia de Programas Autogestivos, que contendrá la documentación que a continuación se detalla, para su evaluación y posterior aprobación previo al inicio de la obra y en un plazo no mayor de 15 días de firmado el contrato de obra.

PLANOS DEL CONJUNTO

- a. Planimetría General
- b. Planta del conjunto y replanteo de ejes
- c. Planos de niveles originales del terreno.
- d. Planos de niveles finales de obra.
- e. Plano de Red Distribuidora de Agua Potable
- f. Planos de Detalles
- g. Plano de Red Colectora de Desagües Cloacales
- h. Planos de Detalles.
- i. Planos de Red de Desagües Pluviales
- j. Planos de Cordón Cuneta
- k. Planos de Detalles
- l. Planos de Red Vial y Apertura de Calles
- m. Planos de Detalles.
- n. Planos de Red de Baja Tensión y Alumbrado Público.
- o. Planos de Detalles
- p. Traza de los conductos indicando el destino final del agua. Detalle de los conductos. Memoria de cálculo y dimensiones de los conductos.

B) De la documentación adicional o modificatoria de obra.

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dir. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



La empresa CONTRATISTA deberá presentar ante la Inspección de Obras para su aprobación por la Gerencia de Programas Autogestivos, todo plano o documentación adicional que a juicio de la Inspección sean necesarios para una mejor ejecución de la obra, dentro de los cinco (5) días corridos anteriores al comienzo de la obra.

El no cumplimiento de dicha exigencia por la CONTRATISTA, facultará a la Inspección de Obra a no autorizar el comienzo de Obra por causa de la CONTRATISTA. No se considerará adicional las posibles diferencias que surjan en el ajuste entre la documentación confeccionada de acuerdo al presente Pliego Licitatorio y el proyecto ejecutivo de la obra.

El CONTRATISTA deberá solicitar a la Inspección de Obras autorización e instrucciones, previo a cualquier tramitación o gestión ante los entes competentes de las respectivas obras de infraestructura y/o instalaciones complementarias domiciliarias.

C) De la documentación del conforme a obra.

Para la recepción provisoria de la obra, el CONTRATISTA deberá entregar al Instituto los planos “conforme a obra”, aprobados por el municipio de la localidad.

Para la confección de toda la documentación, que estará a cargo de la CONTRATISTA; ésta deberá solicitar

previamente a la Gerencia de Programas Autogestivos del Instituto, las instrucciones técnico - legales de la documentación ejecutiva de obra, deberán presentarse cinco (5) juegos completos con destino a: la Inspección de Obras y el archivo del Instituto. Los gastos que demandan los mismos deberán estar considerados dentro del costo o precio de obra. De los planos conforme a obra deberán presentarse cinco (5) juegos.

Todos los honorarios que correspondan por cualquier concepto de tareas profesionales, entre ellas, estudios de suelos, proyecto de las obras, mensura y subdivisión, etc., serán a cargo de la CONTRATISTA, y se considerarán incluidas en el precio de obra.

Deberá preverse expresamente en el PLAN DE TRABAJOS **una partida del uno por cientos (1%)** a liquidarse contra entrega de PLANOS CONFORME A OBRA y previo al labrado del Acta de Recepción Provisoria. Se considera incluido en este rubro también los planos señalados en el Art. N° 27, inciso b.-

ART. N° 44: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Obra será recibida provisoriamente, total o parcialmente por la Inspección de Obra que tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía. Solo se aceptarán recepciones parciales cuando resultare posible la inmediata habilitación al usuario del sector correspondiente de la obra, las que deberán cumplir satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o si estas solo fueran menores y pudieran ser subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del COMITENTE, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación


Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO


Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



efectiva de dichos trabajos, si no hubiera observaciones. En ningún caso se considerarán fallas menores las que puedan dificultar el uso normal de las obras, de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del COMITENTE.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declaren por escrito que renuncia a este derecho y se conforme de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que el CONTRATISTA o su Representante no concurrieran en la fechas fijadas a presenciar el acto o que no contestase la invitación que deberá hacerse en forma fehaciente, la autoridad correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acta de la citación efectuada y de la ausencia del CONTRATISTA quien perderá todo su derecho a apelar por los resultados de la recepción.

Si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos y/o presenten fallas importantes a juicio del COMITENTE este podrá suspender la recepción considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato.

A este efecto se fijará un plazo para que las fallas se corrijan y la Obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una verificación del estado de los trabajos.

La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación a su costo hasta la recepción definitiva de la Obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales.

Será condición indispensable para la recepción provisional la presentación por parte del CONTRATISTA de dos (2) copias por unidad de vivienda de la Documentación Técnica (Planos de Obra, Electricidad, etc.) conforme a obra debidamente “aprobada” según normas vigentes de las Reparticiones Nacional, Provincial o Municipal que corresponda.

El plano de desagües Pluviales será aprobado por el Municipio de la localidad donde se ejecutan las obras.

La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación a su costo hasta la Recepción Definitiva de la Obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

ART. N° 45: DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS

Producida la recepción provisional o definitiva se procederá dentro del plazo de treinta (30) días corridos de su aprobación a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan.

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO
Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



Con la recepción provisional de la obra se devolverá la garantía de contrato y con la recepción definitiva el fondo de reparo y una vez satisfecha las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del CONTRATISTA.

En caso de recepciones provisionales o definitivas parciales, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se libre o devuelva la parte proporcional de la Garantía Contractual y/o del Fondo de Reparos.

ART. N° 46: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía fijado en el Art. 48 (Plazo de Garantía) el que regirá a partir de la fecha del acta de recepción provisional.

Si la recepción se hubiera llevado a cabo sin observaciones, y si durante el plazo de garantía no hubiese aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizados los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Administración efectuará la Recepción Definitiva.

El CONTRATISTA está obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisional y

las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía que sean notificadas.

El COMITENTE intimará al CONTRATISTA para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados, transcurridos en el cual y persistiendo el incumplimiento procederá a hacerse cargo de la obra de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra, y determinará el monto en que se ha afectado el fondo de reparo, sin perjuicios de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

Subsanadas las deficiencias a satisfacción del COMITENTE, el plazo de garantía de la parte afectada de la obra podrá prorrogarse hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

ART. N° 47: EL PLAZO DE GARANTÍA

Será de seis (6) meses, a partir de la fecha del acta de Recepción Provisional. El CONTRATISTA será responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por los desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o ejecución deficiente de los trabajos a su exclusivo costo.

Para las partidas de excavación, refacción de veredas o instalaciones electromecánicas el plazo de garantía se amplía a doce (12) meses.

ART. N° 48: RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

Queda expresamente establecido que la recepción provisional o definitiva de las obras, no exime al CONTRATISTA del pago de las multas que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos o de Ordenes de Servicios impartidas por la Inspección de Obras, o del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables con motivo de la ejecución de la obra a posteriormente la recepción definitiva. El CONTRATISTA se responsabiliza de las Obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

**ART. N° 49: MULTAS**

El Inspector de la obra, procederá a aplicar las multas correspondientes según el detalle que obra a continuación, debiendo deducir su monto del primer certificado emitido posteriormente a la aplicación de la o las mismas.

El CONTRATISTA, podrá recurrir la o las multas aplicadas, lo que será resuelto por las Autoridades del Instituto de Vivienda de Corrientes, devolviéndose, si correspondiere, el importe retenido en la próxima certificación sin que ello genere derecho a reclamo de intereses, o por daños, gastos improductivos o lucro cesante.

Las multas se aplicarán por mora en plazos parciales y en el plazo total de las obras que fueren fijados en el Plan de Trabajo aprobado, incumplimiento de Ordenes de Servicio, y toda trasgresión estipulada en el presente Pliego y Documentación Anexa que así lo indique. Conforme al siguientes detalle:.

a.- **En el atraso en la iniciación de las obras**, el equivalente al 0,33% (treinta y tres céntimos por cada cien pesos) por cada día de atraso en el inicio de los trabajos, computados desde la fecha del acta de inicio y la real fecha de inicio de la obra. Este porcentaje se aplicara sobre el monto del contrato.-

b.- **En la terminación de las obras**. El equivalente al 0,33% (treinta y tres céntimos por cada cien pesos) por cada día de atraso en la terminación de las obras al vencimiento del plazo acordado y la real fecha de terminación de las obras Este porcentaje se aplicara sobre el saldo no ejecutado al vencimiento del último plazo acordado.-

c.- **En la suspensión de los trabajos**, Igual multa que la correspondiente por atraso en la iniciación de los trabajos se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos sin perjuicio de las otras penalidades que pudieren corresponderle por incumplimiento de los plazos. d.-

En la mora en los cumplimiento de las Ordenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa del 0.01% (un céntimo por cada cien pesos) sobre el monto del contrato por cada día de mora, en su cumplimiento, el plazo se contara a partir de la primer Orden de Servicio y hasta su efectivo cumplimiento.

e.- **En el incumplimiento de las leyes laborales** se aplicará una multa del diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil vigente por cada obrero que resulte perjudicado y por cada período de pago.

Para todos los casos se establece que:

El término de ejecución de las etapas aquí definidas será contractual más las aplicaciones que solicitadas reglamentariamente fueran acordadas.

Que las multas fijadas en los apartados a) - b) - c)- d) y e) serán acumuladas y de retención automática a mes vencido

ART. N° 50: SEGURO E HIGIENE

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra RIESGO DE ACCIDENTE DE TRABAJO - en los términos de la LEY 24241, 19587, 24557 y Sus modificatorias a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el de los Subcontratistas.

También bajo el mismo concepto la CONTRATISTA estará obligada a constituir Garantías por Accidentes Personales por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) a favor del IN.VI.CO., este seguro deberá cubrir a los Inspectores y sobrestantes de obra, el que tiene por objeto cubrir cualquier tipo de accidente de trabajo que pudiera tener el personal del Comitente afectado a la obra.

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gela. Prog. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Clu.,

Ing. José Alejandro Fial
GERENTE
Gela. Prog. Autogestivos
INVICO



El CONTRATISTA deberá tomar también seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, el que tiene por objeto cubrir hasta la suma máxima de

PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) por evento con un mínimo de tres (3) eventos por el plazo de vigencia de la Póliza pudiendo el COMITENTE solicitar, y en cualquier momento al tomador del seguro, renovaciones, ampliaciones de cobertura, contratación de nuevas póliza, etc. Por todo el periodo de tiempo que el mismo demande, como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos que se detallan en las condiciones Particulares de la póliza, en el lugar que se indique, únicamente cuando los daños sean causados por:

Derrumbe del edificio en construcción o refacción.

Caída de objetos. Incendio y/o Explosión. Cables y descargas eléctricas.

Carga y descarga de materiales.

Aberturas de zanja en obras exclusivamente.

En ningún caso y bajo ningún concepto, el IN.VI.CO., se hará cargo de reclamos de terceros, en concepto de indemnización, estando obligada la contratista de mantener indemne al comitente por todo reclamo de daños y perjuicios, gastos y costas.

Con respecto a la documentación de los Seguros la CONTRATISTA deberá entregar al Dpto. de Seguros y Garantías de la Gerencia de Obras, al inicio de la obra constancia por duplicado autenticado del pago total de los seguros por accidentes personales, responsabilidad civil de daños a terceros y de incendio. Los seguros los contratará con empresa aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a entera satisfacción del COMITENTE. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

EL CONTRATISTA deberá asegurar contra riesgo de incendio, a satisfacción del Instituto de Vivienda de Corrientes, el valor total de las obras que realice, con excepción del obrador. Este seguro deberá mantenerse según valores actualizados, y presentar la póliza endosada a favor del Comitente.

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE: El Contratista deberá cumplir con los Decretos N° 911/96, sobre condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones N° 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ART. N° 51: DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá mantener el orden en el obrador, o campamento, del personal que de él dependa directa o indirectamente. Está obligado a las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y su reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones legales que sobre el particular se dicten en el futuro, siendo responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de él derivan. Le es obligatorio mantener en la obra botiquines


Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO


Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



suficientemente provistos de lo indispensable para el suministro de primeros auxilios en caso de accidentes.

Cuando se realicen trabajos o pruebas con tensión, el CONTRATISTA deberá proveer al personal obrero de los enseres necesarios de protección adecuados.

La cantidad de personal especializado que trabajará en obra no podrá ser inferior en cada categoría, al fijado en la lista correspondiente presentada en la oferta.

Aún cuando la disciplina del personal en el trabajo corresponde al CONTRATISTA, la Inspección de Obras podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todos aquellos que por su incapacidad, actuación de mala fe, insubordinación, inconducta o cualquier otra falta injustificada, perjudiquen la buena marcha de los trabajos y ponga en riesgo la seguridad de la obra y de las personas.

Ningún obrero retirado de la obra a pedido de la Inspección, podrá reingresar a ella sin el previo consentimiento por escrito de la misma.

La CONTRATISTA deberá asegurar que para esta obra estén incorporados un mínimo del 15% de mano de obra local, que deberá mantener durante toda la obra y preferentemente de habitantes de barrios populares.

ART. N° 52: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y mantener un control permanente para que los SUBCONTRATISTAS las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los Libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas Normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA.

Si la Inspección verifica que el pago a los obreros y el cumplimiento de las Leyes Laborales y/o Provisionales no se hacen en la forma establecida en las disposiciones vigentes, se considerará falta grave y dará lugar a que el COMITENTE suspenda el trámite de emisión de certificado hasta que se regularice la situación, además de las penalidades que por ese concepto le corresponda.

ART. N° 53: TASAS - IMPUESTOS Y DERECHOS

Será por cuenta del CONTRATISTA y en consecuencia deberá incluir en su presupuesto, el pago de todas las tasas, impuestos, contribuciones, aportes y derechos que se originen con motivo de la ejecución y construcción de la obra.

ART. N° 54: GASTOS DE TRANSPORTE

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto o incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga,


Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO


Ing. José Alejandro Fiat
Gerente
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, máquinas, herramientas y enseres que se requieren para realizar los trabajos objeto de la Licitación obtenida.

ART. N° 55: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que origine al COMITENTE y a terceros por dolo, culpa o negligencia. El COMITENTE tomará a su debido tiempo todas las

disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, del COMITENTE, terceros y propiedades o cosas del Estado. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el CONTRATISTA lo comunicará al COMITENTE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación detallada de los hechos.-

Además dentro de los cinco (5) días subsiguientes presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado el seguro contra terceros.

ART. N° 56: MEDIDAS DE LITIGACIÓN

Se tomarán medidas precautorias como: apertura de zanjas por tramos, estructuras temporarias de desagües para evitar anegamientos; préstamos de tierra fuera del área urbana, emparejado de tierras removidas, restitución de cubierta vegetal en taludes; restitución de condiciones previas a la intervención de maquinaria pesada o a la instalación de campamentos y otros lugares de operaciones; señalización y protección de peatones, cercamiento de obras cuando sea necesario, cuidados especiales sobre derrames de aceites u otros compuestos químicos, identificación de sitio y forma para la disposición final de escombros y material excedente de las obras.-

En los casos en que sea necesario eliminar cobertura vegetal tipo bosques u espacios verdes de interés comunal se tendrá que presentar un esquema de desmonte. En cuanto a los barrios que requieran nivelaciones de terrenos, se deberán fijar las áreas donde se producirán las extracciones de suelos para rellenos, tratando de que no se generen cavas que impliquen problemas de seguridad o estancamiento de agua en los sectores de préstamo.

ART. N° 57: INSTALACIÓN DEL OBRADOR

El CONTRATISTA construirá y equipará las obras temporarias siguientes:

Locales sanitarios, dimensionados según número de obreros y de construcción sólida con piso de cemento fratasado y en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes

Depósitos de materiales y otros elementos.

Obras o instalaciones temporarias tales como cercos, portones, sistema de alumbrado, de agua y electricidad, y de evacuación de líquidos cloacales y pluviales.

El CONTRATISTA deberá presentar a juicio de la Inspección dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha de suscripción del contrato, un croquis donde se detallará la ubicación en el terreno, dimensiones


Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gela. Prog. Autogestivos
INVICO


Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gela. Prog. Autogestivos
INVICO



y material de los elementos descriptos precedentemente. Estos deberán estar contruidos en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación al CONTRATISTA de la aprobación respectiva

ART. N° 58: DEPOSITO EN OBRA

El CONTRATISTA proveerá los depósitos necesarios que serán de dimensiones adecuadas a la cantidad de materiales previstos en el Plan de Trabajos. Los traslados que puedan sufrir dicho

depósitos por exigirlos el proceso constructivo de la Obra, correrá por exclusiva cuenta del CONTRATISTA, como así también los alquileres de terrenos cercanos a la obra que aseguran la buena marcha de la misma y los transportes desde los depósitos a obra.

Estas construcciones deben quedar concluidas en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta del primer replanteo, si para esa oportunidad ya se encontrara aprobado el croquis de ubicación. Queda expresamente prohibida la utilización de la obra contratada como depósito aún transitorio de materia- les ajenos a la obra o como alojamiento de personal perteneciente al CONTRATISTA.

ART. N° 59: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA establecerá un servicio de guardianes turno diurno y nocturno y cuidará especialmente que las entradas abiertas de día y cerradas de noche tengan especial custodia y control. Además colocará luces de peligro y tomarán las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde existan riesgos o puedan producirse accidentes. De acuerdo a las disposiciones oficiales en vigencia El CONTRATISTA será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.

La responsabilidad del CONTRATISTA será la de Locador de Obra en los términos del Código Civil. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas el COMITENTE podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a un décimo por ciento (0,1 %) del Monto Total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección.

ART. N° 60: ENERGÍA ELÉCTRICA/AGUA DE OBRA

La empresa contratista de la obra es la encargada de tramitar los respectivos servicios de energía eléctrica y de agua desde el inicio de la obra y durante todo el período de la obra. Los gastos que los mismos demanden estarán a su cargo.-

En el caso de que los proponentes prevean utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, antes de formular sus ofertas deberán practicar las averiguaciones del caso sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica de las empresas de servicios públicos, ya que si ello no resultara posible, deberá contar con los equipos propios para su generación.

Aún en el caso de ser factible su obtención, el CONTRATISTA deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica, siendo de su absoluta

Arg. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero C)

Seguinos en las redes invico invicocorrientes

Ing. José Alejandro Fiat
COMITENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupciones de las tareas o de prórrogas del plazo contractual la falta o los cortes de energía eléctrica, baja de tensión, etc.

ART. N° 61: RETIRO DEL OBRADOR

Al finalizar la Obra el CONTRATISTA retirará los depósitos dejando el espacio físico ocupado por aquel en perfectas condiciones procediendo al cegado de pozos, limpieza y nivelación de dichos terrenos.

ART. N° 62: RESPONSABILIDAD

El COMITENTE será responsable por los estudios y proyectos que hubieren servido como base para la licitación, con excepción de aquellos estudios, proyectos, ensayos o verificaciones que los pliegos pusieren a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la Documentación Contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la licitación. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escritos al COMITENTE antes de iniciarlo.

ART. N° 63: CONCEPTO DE OBRA COMPLETA

La ejecución de las Obras, responderá estrictamente en conjunto y en detalle a su fin, a cuyo efecto el CONTRATISTA deberá cumplir fielmente la letra y la intención de lo establecido en la documentación contractual. Con ese fin el CONTRATISTA deberá, proveer todos los materiales, mano de obra, enseres, herramientas de trabajos, planteles y realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para llevar a cabo las obras hasta su total terminación, con las únicas excepciones que expresamente se establezcan en la documentación contractual. El CONTRATISTA deberá incorporar a la obra, no sólo lo específicamente consignado en la documentación, sino también todo lo necesario para que las mismas resulten completas.

En consecuencia queda claramente establecido que tratándose de una obra contratada por el sistema de "AJUSTE ALZADO" o sea de "obra completa conforme a su fin", el CONTRATISTA deberá ejecutar todos los trabajos que fueran necesarios y en correspondencia a los fines que se destinan y a la importancia de los mismos aún cuando no figuren en los Planos ni estén especialmente mencionados en los pliegos, no aceptándose ninguna reclamación posterior al respecto, para lo cual el CONTRATISTA hará uso del derecho que le asiste por el Art. 11 (Pedidos de Aclaraciones) de estas Cláusulas Particulares.

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gela. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gela. Prog. Autogestivos
INVICO

**ART. N° 64: CALIDAD DE LAS OBRAS**

Los trabajos se realizarán de modo de obtener obras prolijas y correctamente ejecutadas tanto en conjunto como en detalle, a cuyo efecto el CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para que la calidad de la mano de obra, los materiales y los procedimientos y/o disposiciones constructivas, sean las requeridas para esa finalidad. La documentación de las obras, tiene por objeto señalar el objetivo a alcanzar más que los procedimientos a seguir para conseguirlos; en consecuencia será obligación del CONTRATISTA tomar las providencias necesarias para ello y señalar en forma fundada y con suficiente anticipación toda cláusula, estipulación, diseño u orden que se oponga o desvíe del referido objetivo.

ART. N° 65: MARCAS Y TIPOS

Las marcas y tipos que se mencionan en la Documentación Contractual tienen por finalidad concretar las características y el nivel de calidad de los materiales, dispositivos, etc. El CONTRATISTA podrá suministrar folletos de las marcas y tipos especificados o de otros equivalentes, debiendo en este último caso, por su cuenta y a sus expensas demostrar la equivalencia; quedando librado al solo juicio del COMITENTE aceptarlos o no. En cada caso el CONTRATISTA deberá comunicar a la Inspección con anticipación las características del material o dispositivo que propone incorporar a la Obra, a los efectos de su aprobación. La Inspección podrá disponer que la provisión se haga en el tipo y marca especificados, sin que esto involucre la aceptación lisa y llana del material o dispositivo, los cuales quedarán en todo caso sujetos a las inspecciones y aprobaciones normales, a fin de evitar la incorporación a las obras de elementos con fallas o características defectuosas, los mismos deberán responder a los requerimientos de NORMAS IRAM e ISO.

ART. N° 66: SISTEMA PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las Obras de artículos y dispositivos patentados se considerarán incluidos en los precios del contrato. El CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA, se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costos a que diera lugar y además todo perjuicio que le ocasione.

En caso de rescisión del contrato el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA.

Por lo tanto el CONTRATISTA, deberá previamente a la utilización en la obra de materiales y/o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE, las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE en caso de rescisión del contrato.

La responsabilidad técnica por el uso de los mismos queda a cargo de quien dispuso su utilización.

ART. N° 67: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y responderá a las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie u otra causa. En

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Tel.: 0379 4425174 int. 109 - San Juan 460 - San Martín N° 990 - Cosquín esq. Bonastre (B° Ex Aero Club)

Seguinos en las redes invico invicocorrientes

Ing. José Alejandro Fiat
COMITENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

ART. N° 68: INTERPRETACIÓN Y ORDEN DE PREEMINENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de la documentación para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse en la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva.

En caso de aparecer discrepancia o contradicciones entre las diferentes partes del contrato o en su cumplimiento, las mismas se resolverán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- | | |
|---|---|
| 1) Ley FONAVI N° 21521 | 9) Plano Generales |
| 2) Ley Federal de Vivienda NC 24464 | 10) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas. |
| 3) Ley de Obras Públicas. | 11) Pliego General de Especificaciones Técnicas |
| 4) Decretos Reglamentarios Ley 3079/ | 12) Cómputos |
| 5) Disposiciones Complementarias del Pliego. | 13) Presupuesto. |
| 6) Pliego Particular de Condiciones de la Obra. | 14) La Oferta |
| 7) Pliego General de Condiciones. | 15) Memoria Descriptiva. |
| 8) Planos de Detalles. | |

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.

Por último, las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones entre los mismos.

Si el precedente orden de prioridades no permitiera la solución de la discrepancia, el COMITENTE resolverá la interpretación que corresponda de acuerdo a su exclusivo criterio.

ART. N° 69: NORMAS SUPLEMENTARIAS

Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas (N° 3079/72), y su Decreto Reglamentario (N° 4800/73) y demás normas complementarias y reglamentarias. En caso de silencio de la misma se aplicarán los principios generales del Derecho.

ART. N° 70: APROBACIONES

El CONTRATISTA tendrá a su cargo la confección, diligenciamiento y aprobación por los organismos competentes de toda la documentación que así lo requiera para el normal desarrollo de la Obra. Dicho requisito deberá estar cumplimentado para cada rubro específico, antes de la iniciación de los trabajos correspondientes según plan de trabajos; no pudiendo certificarse el ítem sin haberse demostrado tal situación.

Arq. MARIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO

**ART. N° 71: RETENCIÓN SOBRE LA OBRA:**

El CONTRATISTA o sus subCONTRATISTAS no podrán ejercer derecho de retención por ningún motivo sobre la Obra ejecutada.-

ART. N° 72: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS:

El COMITENTE ejercerá a través de la Inspección de Obra la supervisión y control de los trabajos que se realicen y la calidad de los materiales que ingresen a la obra. La SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIO URBANA y EL FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA tendrán acceso a las obras, para su inspección, cuando así lo requieran.

ART. N° 73: RESCISIÓN

Complementariamente a las causales de rescisión establecida en la Ley de Obras Públicas de la Provincia, se considerarán causales de rescisión por culpa de la CONTRATISTA cuando el atraso en el avance físico acumulado sea superior al 20 % al momento de la Certificación.

Asimismo en caso de la suspensión del financiamiento por parte del FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA la misma se resolverá de común acuerdo de las partes.-

ART. N° 74: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL PLIEGO

Aquel Oferente que decida Cotizar la presente Licitación deberá realizar un depósito para la compra del pliego según el monto establecido en la Caratula Licitación.

Cuenta a depositar del valor del pliego:

Pago/transferencia electrónica: Cuenta 03-CC \$ N° 09900013083201707 -
IN.VI.CO - CBU: 0940099324001308320171 - Alias -INVICO13083217

El comprobante de depósito en original o fotocopia debidamente legalizada deberá ser presentado en el acto de apertura según lo establecido en el **ART. N° 12: DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Punto N°: 5.- Constancia de ADQUISICIÓN DEL PLIEGO .

Arq. VIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO
Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcla. Prog. Autogestivos
INVICO



(EN PAPEL MEMBRETADO POR EMPRESA)

REF: RENUNCIA DE COBRO DE TRABAJOS
ADICIONALES

OBRA:

LOCALIDAD:

**AL SEÑOR
INTERVENTOR DEL
IN.VI.CO.
SU DESPACHO.**

Por la presente, esta Empresa deja expresa constancia que renuncia a eventuales reclamos por adicionales emergentes a circunstancias NO PREVISTAS en el proyecto elaborado en relación con el mismo.

Se deja constancia que, esta Empresa aceptará la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provocaren contra los intereses del Estado Provincial, omisiones por certificaciones aportadas NO ajustadas a la realidad comprobable.-



Arq. MIVIANA BILLORDO
Dpto. Desarrollo Planes y Programas
Gcia. Prog. Autogestivos
INVICO



Ing. José Alejandro Fiat
GERENTE
Gcia. Prog. Autogestivos
INVICO